



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PUBLICADA SU APROBACION DEFINITIVA EN EL BOP DE CÁDIZ Nº 44 DE  
7 DE MARZO DE 2019**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

### **PREÁMBULO**

La Disposición Transitoria II del DECRETO 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores exige la redacción y aprobación de Reglamentos de Régimen Interior de los Centros de Participación de los que sean titulares las Administraciones Públicas en Andalucía.

El ámbito regulador de este Reglamento es el que no se cubre expresamente en el Estatuto, para aquellas cuestiones a las que expresamente se remite, y para aquellas otras que son necesarias incluir, en atención a las características específicas de los mencionados Centros de titularidad municipal.

Con la redacción y aprobación del presente Reglamento de Régimen Interior se aspira a dotar a los Centros de Participación Activa de titularidad municipal de una herramienta que concrete las funciones a desempeñar y que contribuya a prevenir y resolver los conflictos que puedan originarse. Se pretende, no obstante, que el texto que se aprueba sea susceptible de modificaciones para adaptarse a las necesidades organizativas que vayan surgiendo.

### **TÍTULO ÚNICO**

#### **CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS**

##### **Artículo. 1.**

El presente Reglamento es de aplicación a los Centros Municipales de Mayores, que son dependencias municipales dotadas de equipamiento sociocultural creado y sostenido por el Ayuntamiento de Medina Sidonia y dependiente en su gestión de la Concejalía que ostente las competencia en materia de Servicios Sociales, a la que está adscrito, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente a el/la Alcalde/sa y al Pleno Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

## **Artículo. 2.**

Para dar cumplimiento a la previsión contenida en el art. 4.3 del Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, se establecen las siguientes zonas de influencia, sin perjuicio de su posible revisión por creación o modificación de los Centros existentes:

- a) Centro de Mayores El Silo: Cuyas dependencias son municipales, y que comprende las zonas de población de las Barriadas Juan XXIII, La Constitución, Blas Infante y la zona denominada el Barrio, hasta el límite establecido por el eje que configura la calle Tahivilla.
- b) Centro de Mayores Ntra Sra de la Paz : Cuyas dependencias se gestionan a tenor del convenio firmado por este Excmo. Ayuntamiento y la Fundación Cajasol, y que comprende las zonas de población de Medina Centro y la prolongación hasta el límite antes indicado.

## **Artículo. 3.**

El horario regular de apertura de los Centros es en Invierno de 09,00 h a 14.00 h. y de 17,00 h. a 21.00 h, y en verano ( del 15 de junio al 15 de septiembre) de 9 a 14.00h y de 17.30 a 21.30.

El Centro permanecerá un día a la semana cerrado , que será determinado de común acuerdo entre la persona o entidad que ostente la cesión de explotación de las cafetería-bar y la Junta directiva del Centro, debiéndolo poner en conocimiento del Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor.

Este horario podrá ser modificado por la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor.

## **Artículo 4.**

La responsabilidad de la apertura y cierre del Centro recae, en principio, en la persona o entidad que ostente la cesión de la explotación de las cafeterías-bar de ambos centros, o en personal empleado municipal que al efecto se designe por dicha Concejalía.

## **Artículo. 5**

El Centro dispondrá de dos tipos de dependencias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

a) Salas abiertas al público: en las que se realizarán las actividades habituales y que estarán abiertas permanentemente en los horarios establecidos.

b) Salas de uso restringido: cuyo acceso será determinado por la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor que deberá dar su aprobación. Siempre que la infraestructura del edificio lo permita, existirá una sala para los miembros de la Directiva del Centro en las que se realizarán las tareas habituales propias de los miembros de la directiva, servirá de oficina de atención a los usuarios y socios del Centro y para archivo de la documentación propia del Centro y la correspondencia y en general servirá de despacho de los miembros de la Directiva del Centro. Si la infraestructura del edificio no lo permitiera, se habilitará un espacio para que la Junta Directiva pueda llevar a cabo las tareas señaladas que podrá ser compartido con otras dependencias y/o servicios del propio Centro.

Las instalaciones del Centro podrán ser utilizadas fuera del horario regular para actividades puntuales propias de la actividad del Centro, siendo para ello necesario haber informado a la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor que deberá dar su aprobación.

#### **Artículo. 6.**

Se promoverá el uso polivalente de las salas de usos comunes de los Centros para que puedan ser utilizadas para varias actividades diferentes, aunque no de forma simultánea, procurándose preservar el uso de la sala de talleres para estas finalidades.

### **CAPÍTULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LOS CENTROS:**

La finalidad del Centro es potenciar, promocionar y promover una participación activa que facilite el desarrollo personal, la integración social y la autonomía funcional, partiendo de los intereses, las aspiraciones y necesidades del colectivo de mayores, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles. Fomentando la convivencia intergeneracional y la cooperación social.

#### **Objetivos:**

- Fomentar la participación activa y la creatividad, permitiéndoles abordar con mayor seguridad y confianza sus relaciones con el medio.
- Favorecer la autoestima personal.
- Motivar en el buen uso del tiempo libre de forma útil, activa, ...



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- Promocionar el ejercicio de hábitos saludables la estimulación física y cognitiva de las personas mayores retrasando futuras dependencias.
- Promover la proyección social favoreciendo la participación de las personas mayores en su entorno como elemento fundamental.
- Mejorar la formación y conocimiento personal de las personas mayores en cuestiones relacionadas con el envejecimiento.

### **CAPÍTULO III: DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS.**

#### **Artículo. 7.**

La competencia para el reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria la ostentará la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor.

#### **Artículo. 8.**

La solicitud y registro de alta como persona socia o usuaria se formalizará en las oficinas del propio Centro en el horario establecido para ello. El Centro remitirá dicha solicitud al Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor , que procederá a tramitar el correspondiente carnet de persona socia de dicho Centro

#### **Artículo. 9.**

La vigencia del alta como persona socia o usuaria será de cinco años, con un periodo de prórroga de noventa días, debiendo acudir antes a las oficinas del Centro para su oportuna renovación.

#### **Artículo. 10.**

La condición de persona socia o usuaria sólo podrá mantenerse en uno sólo de los Centros de titularidad municipal.

#### **Artículo 11.**

La entrada de personas socias o usuarias en las instalaciones comunes del Centro es libre en sus horarios de apertura, siempre que se cumplan los requisitos de admisión o permanencia y respetando lo referido en el artículo 6 del presente reglamento de régimen interior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

### **Artículo. 12.**

La condición de persona socia o usuaria de estos Centros se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia
- b) Por reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria de otro Centro de Mayores
- c) Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de tal condición.
- d) Por fallecimiento
- e) Así como cualquier otra causa que impida el disfrute de los derechos implícitos a la condición de persona socia o usuaria.

### **Artículo. 13.**

Son derechos de los usuarios/as del Centro Municipal de Mayores:

- a) Acceder al Centro sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Disfrutar de todos los servicios que se presten en el Centro, de conformidad con las normas de funcionamiento del mismo.
- c) Participar en reuniones, asambleas o cualquier otra convocatoria realizada por la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor.
- d) Integrarse en los órganos de participación y representación, y actuar como electores y candidatos.
- e) Formular propuestas y sugerencias a la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor.
- f) Participar en todas las actividades socioculturales que se desarrollen en el Centro y colaborar en la buena marcha del mismo.

### **Artículo 14.**

Son deberes de los usuarios/as del Centro Municipal de Mayores

- a) Respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior que rige el funcionamiento del Centro Municipal de Mayores, así como los acuerdos de la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales o del Mayor.
- b) Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- c) Respetar las normas de conducta y convivencia propias del Centro, evitando los escándalos, altercados y riñas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- d) Hacer buen uso de las instalaciones y recursos materiales del Centro.
- e) Poner en conocimiento de la Concejalía Delegada, las anomalías e irregularidades que se observen en el funcionamiento del Centro.

#### **CAPITULO IV: De los órganos de participación y representación.**

##### **Artículo 15. De las Juntas de Gobierno**

En cada Centro existirá una Junta de Gobierno. La composición, renovación, sesiones, adopción de acuerdos, facultades y funciones de la Junta de Participación y de Gobierno se regulará según lo establecido en el Capítulo II del Decreto 72/2012, de 20 de marzo de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

La Junta de Participación y de Gobierno procurará que durante el horario de apertura del Centro siempre haya una persona integrante de la misma en las instalaciones.

La Junta de Participación y de Gobierno establecerá un horario para la atención de personas socias y usuarias y de cualquier persona que solicite información sobre el centro, o para la gestión y organización de actividades.

Las gestiones para las altas o bajas en las inscripciones de personas socias o usuarias serán realizadas por la persona que ejerza la función de Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno, o persona específicamente designada por acuerdo de este órgano, que propondrá lo que proceda a la delegación municipal competente.

##### **Artículo 16.- Consejo de Mayores.**

Los Centros Municipales de Mayores, sin perjuicio de la Superior dirección de los órganos municipales, tanto colegiados (Pleno Municipal), como unipersonales (Alcalde/sa y Concejal/a que ostente la competencia en materia de Servicios Sociales), que podrán avocar para sí las competencias que la Ley les otorgue, estará regido por un Consejo de Mayores, máximo órgano ejecutivo, cuya composición será la siguiente:

**PRESIDENTE/A:** Persona que ostente el cargo de Alcalde o Alcaldesa.

**VOCALES:**

- 1 representante de cada Centro Municipal de Mayores elegido libremente en Asamblea de usuarios/as convocada al efecto.
- 2 representantes municipales que formen parte del Equipo de Gobierno, al ser posible las personas que ostenten la competencia de las Concejalías de Servicios Sociales y del Mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- 1 representante de cada Asociación sin ánimo de lucro que tenga entre sus objetivos la atención a este colectivo, y esté inscrita en el registro municipal de Asociaciones , a poder ser las personas que ostente los cargos de Presidencia y/o Secretaría o personas en quién deleguen, siempre y cuando formen parte de la Asociación.
- 1 representante de cada entidad con ánimo de lucro que se encuentre prestando servicios en el municipio en atención a este colectivo.

SECRETARIO/A con voz pero sin voto: un empleado/a municipal del Ayuntamiento, adscrito a la delegación o Área que ostente la competencia en materia de Servicios Sociales Funcionamiento y competencias del Consejo de Mayores.

El Consejo de Mayores será convocado por su Presidente/a, para tratar asuntos de organización y funcionamiento de los Centros .

Las decisiones se tomarán siempre que sea posible por consenso, y sólo en caso de disconformidad por mayoría de los usuarios/as asistentes a la reunión, o en caso de empate el Presidente/a podrá hacer valer su voto de calidad.

Son funciones del Consejo, decidir todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento y organización del Centro, programación de actividades, régimen disciplinario y premios, relaciones con Asociaciones, etc.

## **CAPÍTULO V: DE LAS ACTIVIDADES**

### **Artículo 17.**

Las actividades pueden ser ocasionales o periódicas, variables en la duración (puede ser de más de un día), de carácter recreativo, cultural o informativo; y se podrán desarrollar en el propio Centro (conferencias, ponencias, debates, , etc.), en otro espacio de la localidad (visitas, espectáculos, paseos, etc.), o fuera de ésta (excursiones).

### **Artículo. 18.**

Las actividades pueden ser propuestas y organizadas por el Equipo de Trabajo de la Delegación o Área que ostente la competencia en materia de Servicios Sociales o Personas Mayores, o por la Junta de Participación y de Gobierno del Centro por mediación de las Vocalías o las Comisiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

### **Artículo. 19.**

En las actividades organizadas por la Junta de Participación y de Gobierno, ésta informará de las mismas con la oportuna antelación a la Delegación o Área que ostente la competencia en materia de Servicios Sociales, que deberá dar el visto bueno para su realización.

### **Artículo 20 .**

Cualquier persona socia o usuaria podrá proponer a la Junta de Participación y de Gobierno, a las Comisiones de Trabajo o a la Delegación o Área que ostente la competencia en materia de Servicios Sociales, , la realización de alguna actividad para su consideración.

## **CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo. 21.**

El régimen disciplinario de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores se regirá por lo establecido en el Título V del Decreto 72/2012, de 20 de marzo de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Legislación Sectorial en materia de Servicios Sociales y Mayores y al Decreto 72/2012, de 20 de marzo de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Para la modificación de este Reglamento de Régimen Interior se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación y será sometido a los mismos órganos municipales.

El expediente de modificación puede ser iniciado por decisión de la Alcaldía, o la Delegación o Área que ostente las competencias en materia de Servicios Sociales.

### **DISPOSICIÓN PRIMERA TRANSITORIA**

Se establece un periodo de transición de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, para actualizar el listado de personas usuarias y socias y de su acreditación con el correspondiente carnet.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

### **DISPOSICION SEGUNDA TRANSITORIA**

La primera Junta de Gobierno será constituida en Asamblea Extraordinaria , convocada por la Concejalía que ostente la competencia en materia de Servicios Sociales. La composición de esta Junta de Gobierno será elegida de entre las personas socias de cada centro, y podrá ser coincidente o no con la Junta de Gobierno de las Asociaciones de Mayores que existen en la actualidad en cada centro. La elección de la misma se realizará en la misma Asamblea Extraordinario por sistema de votación en urna. Para ello se establece un periodo de dos meses, desde la entrada en vigor de este Reglamento.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Régimen Interior quedan derogados todos los anteriores y cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en lo mismo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento de Régimen Interior de Centros Municipales de Personas Mayores entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva por el Pleno Municipal y una vez publicado íntegramente en el BOP.

**En Medina Sidonia, a la fecha indicada en la firma electrónica.**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo.- Cristina Barrera Merino.**